

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL
CIRCULAR Núm. 83

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de San Cebrián de Mudá comunica a este Gobierno Civil que el día 23 del actual se presentó en aquel Puesto el vecino de Mudá Eusebio Martín Vélez, manifestando que en Agosto del pasado año desapareció de su domicilio en Sabero (León), un hijo suyo llamado Amador Martín Olea, de 25 años de edad, soltero, profesión minero, natural de San Cebrián de Mudá, ignorándose su actual paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a sus efectos.

Palencia 28 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,

1619 Francisco Abella Martín

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Concursos y exposiciones de ganado

Se recuerda a cuantas entidades (cualquiera que sea su carácter), que pretendan organizar Concursos o Exposiciones de ganado, han de hacerlo con arreglo a las disposiciones vigentes, confeccionando con la debida antelación el oportuno programa y reglamento y remitiéndole a la Junta Provincial de Fomento Pecuario para que lo informe,

no sólo en cuanto a su ordenación y contenido, sino a lo referente al interés verdadero que pueda representar el certamen en la mejora ganadera comarcal, provincial o regional, no estando permitido la celebración de ningún certamen ganadero que no esté expresamente autorizado por la Dirección General de ganadería.

En su virtud, los Inspectores municipales Veterinarios quedan obligados a comunicar a esta Jefatura Provincial de Ganadería cuantas noticias tengan acerca de la celebración de Concursos y Exposiciones de ganado en sus respectivas demarcaciones profesionales, con tiempo suficiente para poder adoptar, en relación con los mismos, las medidas pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Palencia 21 de Junio de 1951.

—El Jefe del Servicio, Manuel Rabanal. 1616

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Jacobo Romero Requejo, domiciliado en Palencia, Barrio de Santa Ana, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en el término municipal de Quintana del Puente, y cumplidos los trámites reglamentarios ordena-

dos en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a don Jacobo Romero Requejo la instalación de un ramal de línea trifásica a 13.200 voltios, de 475 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general de Electra Popular Vallisoletana, S. A., y terminará en un centro de transformación de 25 kva. que se proyecta instalar en la finca «El Soto», término municipal de Quintana del Puente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de es-

ta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 21 de Junio de 1951.

—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1596

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

AÑO DE 1951

RESUMEN de los presupuestos municipales de ingresos y gastos de cada Ayuntamiento de esta provincia, clasificados por categorías similares de población, conforme al Censo de 1940.

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Hasta 1.000 habitantes de derecho				
Abarca	30.354	18	30.354	18
Abastas	24.678	10	24.678	10
Abia de las Torres	56.793	00	56.793	00
Alba de Cerrato	56.681	18	56.681	18
Alba de los Cardaños	25.298	65	25.298	65
Amayuelas de Abajo	15.408	91	15.408	91
Amayuelas de Arriba	16.990	60	16.990	60
Añoza	20.470	39	20.470	39
Arbejal	10.055	10	10.055	10
Arconada	30.302	00	30.302	00
Arenillas de San Pelayo	15.467	99	15.467	99
Autilla del Pino	68.168	31	68.168	31
Autillo de Campos	61.282	18	61.282	18
Ayuela	21.505	03	21.505	03
Bahillo	47.699	02	47.699	02
Baquerín de Campos	38.571	70	38.571	70
Bárcena de Campos	31.606	72	31.606	72
Barrio de San Pedro	41.204	08	41.204	08
Báscones de Ojeda	24.558	97	24.558	97
Becerril del Carpio	40.000	00	40.000	00
Belmonte de Campos	28.697	90	28.697	90
Berzosilla	26.021	78	26.021	78
Boada de Campos	18.900	30	18.900	30
Boadilla del Camino	52.220	35	52.220	35
Boadilla de Rioseco	142.855	00	142.855	00
Bueavista de Valdavia	53.546	01	53.546	01
Bustillo del Páramo	30.000	00	30.000	00
Bustillo de la Vega	39.060	65	39.060	65
Cabañas de Castilla (Las)	16.748	40	16.748	40
Calahorra de Boedo	29.916	72	29.916	72
Calzada de los Molinos	52.634	40	52.634	40
Calzadilla de la Cueva	35.664	50	35.664	50
Camporredondo de Alba	18.511	60	18.511	60
Capillas	36.944	66	36.944	66
Cardeñosa de Volpejera	36.453	56	36.453	56
Castil de Vela	26.761	92	26.761	92
Castrillo de Don Juan	71.483	14	71.483	14
Castrillo de Onielo	51.348	76	51.348	76
Castrillo de Villavega	62.851	23	62.851	23
Celada de Robledo	16.771	60	16.771	60
Cenera de Zalima	24.604	58	24.604	58
Cervatos de la Cueva	61.715	50	61.715	50
Cevico Navero	71.244	47	71.244	47
Cobos de Cerrato	54.184	20	54.184	20
Collazos de Boedo	25.407	96	25.407	96
Congosto de Valdavia	56.580	00	56.580	00
Cordovilla la Real	44.164	00	44.164	00
Cozuelos de Ojeda	20.437	91	20.437	91
Cubillas de Cerrato	47.000	00	47.000	00
Dehesa de Montejo	39.398	52	39.398	52
Dehesa de Romanos	36.120	36	36.120	36
Espinosa de Villagonzalo	95.462	14	95.462	14
Frechilla	86.387	60	86.387	60
Fresno del Río	30.383	50	30.383	50
Fuente-Andrino	11.128	»	11.128	»
Fuentes de Valdepero	62.460	46	62.460	46
Gozón de Ucieza	17.260	»	17.260	»
Guaza de Campos	46.209	16	46.209	16
Hérmedes de Cerrato	38.940	»	38.940	»
Herrera de Valdecañas	60.133	75	60.133	75
Herreruela de Castillería	6.537	33	6.537	33
Hontoria de Cerrato	40.373	80	40.373	80
Hornillos de Cerrato	52.875	22	52.875	22
Husillos	27.741	32	27.741	32
Itero Seco	36.000	»	36.000	»
Itero de la Vega	55.645	»	55.645	»
Lagartos	46.805	50	46.805	50
Lavid de Ojeda	37.627	16	37.627	16
Ledigos	54.000	»	54.000	»
Ligüézana	6.389	»	6.389	»
Lomas	15.459	»	15.459	»
Lores	9.436	55	9.436	55
Magaz	102.678	»	102.678	»
Manquillos	31.046	65	31.046	65

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Mantinos	19.287	48	19.287	48
Marcilla de Campos	37.399	»	37.399	»
Mazariegos	51.285	99	51.285	99
Mazuecos de Valdeginete	37.222	»	37.222	»
Melgar de Yuso	51.162	»	51.162	»
Membrillar	19.500	»	19.500	»
Meneses de Campos	44.947	46	44.947	46
Micieces de Ojeda	27.000	»	27.000	»
Monzón de Campos	61.351	89	61.351	89
Moratinos	32.236	»	32.236	»
Mudá	11.486	16	11.486	16
Nestar	24.109	32	24.109	32
Nogal de las Huertas	32.101	31	32.101	31
Olea de Boedo	12.876	80	12.876	80
Olmos de Pisuerga	31.866	»	31.866	»
Osornillo	23.000	»	23.000	»
Otero de Guardo	14.813	17	14.813	17
Palacios del Alcor	23.089	79	23.089	79
Páramo de Boedo	20.132	35	20.132	35
Payo de Ojeda	27.000	»	27.000	»
Pedraza de Campos	65.000	»	65.000	»
Pedrosa de la Vega	39.524	01	39.524	01
Perales	65.321	52	65.321	52
Perazancas	28.554	62	28.554	62
Pino del Río	34.471	70	34.471	70
Piña de Campos	71.809	14	71.809	14
Población de Arroyo	19.500	»	19.500	»
Población de Campos	52.400	88	52.400	88
Población de Cerrato	48.024	10	48.024	10
Polentinos	8.372	15	8.372	15
Poza de la Vega	26.629	50	26.629	50
Pozo de Urama	22.139	»	22.139	»
Pozuelos del Rey	16.107	»	16.107	»
Prádanos de Ojeda	61.003	65	61.003	65
Puebla de Valdavia (La)	44.012	40	44.012	40
Quintana del Puente	49.201	63	49.201	63
Quintanalugos	19.586	55	19.586	55
Quintanilla de Onsoña	44.649	00	44.649	00
Rebanal de las Llantas	4.592	07	4.592	07
Redondo	42.741	80	42.741	80
Reinado de Cerrato	35.473	50	35.473	50
Renedo de Valdavia	27.425	60	27.425	60
Renedo de la Vega	41.339	61	41.339	61
Requena de Campos	20.233	82	20.233	82
Resoba	17.957	10	17.957	10
Revenga de Campos	60.068	00	60.068	00
Revilla de Campos	27.692	50	27.692	50
Revilla de Collazos	23.420	25	23.420	25
Ribas de Campos	27.545	00	27.545	00
Riberos de la Cueva	34.813	87	34.813	87
Salinas de Pisuerga	31.565	56	31.565	56
San Cebrián de Campos	60.707	50	60.707	50
San Cristóbal de Boedo	23.560	00	23.560	00
San Llorente de la Vega	18.850	44	18.850	44
San Mamés de Campos	29.690	00	29.690	00
S. Martín de los Herreros	24.862	07	24.862	07
San Román de la Cuba	57.966	50	57.966	50
S. Salvador de Cantamuda	23.888	55	23.888	55
Santa Cecilia del Alcor	28.377	00	28.377	00
Santa Cruz de Boedo	20.750	06	20.750	06
Santibáñez de Ecla	15.899	62	15.899	62
Santibáñez de Resoba	16.427	00	16.427	00
Santillana de Campos	33.117	06	33.117	06
Santoyo	62.593	43	62.593	43
Serna (La)	29.358	15	29.358	15
Sotobañado	51.107	30	51.107	30
Soto de Cerrato	32.760	00	32.760	00
Tabanera de Cerrato	50.782	64	50.782	64
Tabanera de Valdavia	15.084	86	15.084	86
Támara	33.367	50	33.367	50
Tariego	69.305	50	69.305	50
Torre de los Molinos	30.284	60	30.284	60
Torremormojón	40.143	31	40.143	31
Triollo	33.275	73	33.275	73
Valbuena de Pisuerga	39.830	00	39.830	00
Valdecañas de Cerrato	31.177	40	31.177	40
Valdeolillos	33.069	53	33.069	53
Valderrábano	17.583	38	17.583	38
Valdespina	33.913	12	33.913	12
Valde-Ucieza	51.788	09	51.788	09
Valoria de Aguilar	25.000	00	25.000	00
Valoria del Alcor	35.460	68	35.460	68
Valle de Cerrato	53.096	06	53.096	06
Vañes	9.107	30	9.107	30

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Vega de Bur.....	37.144	00	37.144	00
Vega de Doña Olimpa	27.700	84	27.700	84
Ventosa de Pisuerga.....	42.960	12	42.960	12
Vertavillo	92.965	00	92.965	00
Villabasta.....	20.467	50	20.467	50
Villabermudo.....	22.798	00	22.798	00
Villacidaler.....	45.817	63	45.817	63
Villaconancio	33.702	40	33.702	40
Villadiezma	23.043	00	23.043	00
Villaelles de Valdavia.....	27.117	00	27.117	00
Villafrauel	17.700	00	17.700	00
Villahán	70.171	21	70.171	21
Villaherreros	41.359	00	41.359	00
Villajimena	31.513	64	31.513	64
Villalaco	30.999	00	30.999	00
Villalba de Guardo.....	24.484	17	24.484	17
Villalcázar de Sirga.....	45.807	50	45.807	50
Villalcón	33.017	30	33.017	30
Villalobón.....	45.000	00	45.000	00
Villalumbroso	36.595	00	36.595	00
Vil amartín de Campos.....	36.404	45	36.404	45
Villamediana.....	78.021	30	78.021	30
Villameriel	64.114	40	64.114	40
Villamoronta	47.803	19	47.803	19
Villamuera de la Cueva.....	23.475	89	23.475	89
Villanueva de Abajo.....	21.417	07	21.417	07
Villanueva de Henares.....	32.500	00	32.500	00
Villanueva del Rebollar.....	28.440	23	28.440	23
Villanuño de Valdavia.....	25.800	00	25.800	00
Villaprovedo.....	28.804	26	28.804	26
Villarmentero de Campos.....	9.891	50	9.891	50
Villasarracino.....	66.900	»	66.900	»
Villasila de Valdavia	23.500	»	23.500	»
Villatoquite.....	21.890	»	21.890	»
Villaturde.....	49.079	77	49.079	77
Villaumbrales.....	44.601	76	44.601	76
Villaviudas	74.543	00	74.543	00
Villeiga.....	17.173	38	17.173	38
Villeras	50.745	64	50.745	64
Villodre	17.763	»	17.763	»
Villodrigo.....	46.807	69	46.807	69
Villoldo.....	75.744	50	75.744	50
Villota del Duque	27.309	60	27.309	60
Villovieco	41.122	16	41.122	16
TOTALES DE ESTE GRUPO...	7.525.766	96	7.525.766	96

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
De 1.001 a 5.000 habitantes de derecho				
Aguilar de Campó	308.275	36	308.275	36
Alar del Rey	180.689	10	180.689	10
Ampudia	134.000	»	134.000	»
Amusco	111.783	23	111.783	23
Antigüedad.....	124.387	38	124.387	38
Astudillo	292.411	06	292.411	06
Baltanás	324.719	»	324.719	»
Becerril de Campos	262.348	84	262.348	84
Brañosera	140.231	19	140.231	19
Carrión de los Condes.....	433.641	93	433.641	93
Castrejón de la Peña.....	85.288	12	85.288	12
Castromocho	123.997	62	123.997	62
Cervera de Pisuerga.....	265.191	80	265.191	80
Cevicó de la Torre	122.677	41	122.677	41
Cisneros	165.859	75	165.859	75
Dueñas	423.831	29	423.831	29
Espinosa de Cerrato.....	105.177	76	105.177	76
Frómista	183.208	50	183.208	50
Fuentes de Nava	235.015	04	245.015	04
Grijota	85.813	63	85.813	63
Guardo	331.628	67	331.628	67
Herrera de Pisuerga.....	285.072	82	285.072	82
Lantadilla.....	133.030	15	133.030	15
Olmos de Ojeda	42.736	80	42.736	80
Osorno.....	184.251	95	184.251	95
Palenzuela	101.342	16	101.342	16
Paredes de Nava	848.057	95	848.057	95
Pomar de Valdivia.....	89.816	24	89.816	24
Respenda de la Peña.....	46.340	»	46.340	»
Saldaña	226.513	66	226.513	66
San Cebrián de Mudá.....	45.818	15	45.818	15
Santervás de la Vega.....	42.328	93	42.328	93
Santibáñez de la Peña.....	98.614	20	98.614	20
Torquemada	141.611	»	141.611	»
Valdegama.....	60.000	»	60.000	»
V. lilla del Río Carrión.....	81.573	61	81.573	61

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Villada	247.065	70	247.065	70
Villaluerga de la Vega.....	48.926	50	48.926	50
Villamuriel de Cerrato	142.237	95	142.237	95
Villarrabé	48.500	»	48.500	»
Villarramiel	394.724	39	394.724	39
Villota del Páramo	50.533	»	50.533	»
TOTALES DE ESTE GRUPO...	7.799.271	84	7.799.271	84

De 5.001 a 20.000 habitantes de derecho

Baños de Cerrato	540.410	33	540.410	33
Barruelo de Santullán	492.233	45	492.233	45
TOTALES DE ESTE GRUPO...	1.032.643	78	1.032.643	78

De 20.001 a 100.000 habitantes de derecho

Palencia	9.993.732	49	9.993.732	49
TOTALES DE ESTE GRUPO...	9.993.732	49	9.993.732	49

RESUMEN POR CATEGORIAS

Hasta 1.000 habitantes de derecho	7.525.766	96	7.525.766	96
De 1.001 a 5.000 ídem.....	7.799.271	84	7.799.271	84
De 5.001 a 20.000 ídem.....	1.032.643	78	1.032.643	78
De 20.001 a 100.000 ídem.....	9.993.732	49	9.993.732	49
TOTALES GENERALES..	26.351.415	07	26.351.415	07

Palencia 23 de Junio de 1951.—El Jefe de la Sección, *Santiago Mateos Jorge*. 1586

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Manuel Rigue-ro Zarzosa, vecino de Palencia, (Avenida República Argentina, número 16), solicitando autori-zación para la construcción de una línea de transporte de ener-gía eléctrica a 13.200 voltios y centro de transformación en la finca del petionario, sita en Palencia (carretera de Villamu-riol), y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depó-sitos acreditativo de tener depo-sitado a disposición del Ingenie-ro Jefe el 1 por 100 del presu-puesto de las obras en la parte que afecta al dominio público.

Resultando que declarados su-ficientes los documentos que se han presentado por el petiona-rio, se abrió la información pú-blica que determina el Regla-mento de Instalaciones Eléctri-cas de 27 de Marzo de 1919, me-diante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la pro-vincia, núm. 63, correspondien-te al 26 de Mayo de 1948, señalán-dose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudica-dos pudieran presentar las recla-maciones, haciendo constar al

propio tiempo en dicho anuncio que no se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al pú-blico durante el plazo señalado, no habiéndose presentado nin-guna reclamación en el Excelen-tísimo Ayuntamiento de Palencia, según consta en la certificación expedida por el Alcalde de di-cho Ayuntamiento, no encon-trando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favo-rable al otorgamiento de la con-desión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentí-sima Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponien-do las entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expe-diente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favora-bles todos los informes emitidos por las entidades llamadas a ha-cerlo, que se ha justificado por otra parte el derecho a la ener-gía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obs-

táculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 pesetas Serie A0488007 y otra póliza por valor de 7'50 pesetas Serie B001161710 para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión, inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don Manuel Riguero Zarzosa, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a El poste de derivación se reforzará con un viento de acero y se dispondrá en su base una vigueta metálica, emprotrando el conjunto en un macizo de hormigón en masa.

2.^a La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

3.^a Para el cruzamiento con la carretera local de Villamuriel a Palencia, se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado todos los cruzamientos y reparándolos inmediatamente si fuera requerido por el personal encargado de la citada vía pública. No se permitirá ocupar con materiales ni de otra manera parte alguna de ella y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de la ejecución de las obras que se proyectan.

4.^a Para la instalación del transformador, deberán tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados en alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra independiente de la conexión también a tierra del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de baja tensión de la de alta. La puerta de la caseta en donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave, con placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

5.^a Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

6.^a La inspección de las obras tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

7.^a Terminada la instalación y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si la instalación objeto de reconocimiento reúne las debidas condiciones para ser puesta en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de la referida instalación, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

8.^a El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de la instalación en el Registro Industrial.

9.^a El peticionario queda

obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en la instalación objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

10.^a Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

11.^a Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

12.^a Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

13.^a La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

14.^a El peticionario queda obligado a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales.

Palencia 20 de Junio de 1951.—
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.1577

Administración de Justicia

Saldaña

EDICTO

Don José-Enrique Carreras Gistau, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día treinta

del próximo mes de Julio, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera y pública subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al penado Modesto González Pescador, en la pieza de responsabilidades civiles, dimanante del sumario número 31 de 1942, sobre hurto, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes se sacan a pública subasta sin suplirse los títulos de propiedad.

Bienes objeto de la subasta

Una casa sita en el casco del pueblo de Paredes de Nava, calle del Mediodía, número 2, que linda por la derecha entrando casa de Pedro Retuerto, izquierda con corral de Félix Herrezuelo, espalda con dicho corral y frente la calle de su nombre. Tasada en dos mil setecientas pesetas.

Dado en Saldaña a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José-Enrique Carreras.—El Secretario (ilegible).

1611

Anuncios particulares

AYUNTAMIENTOS

Desde 1.º Enero 1952, se modificarán contribuciones Rústica y Urbana, formándose padrones conforme disposiciones se dicten. Mi obra «Tablas numéricas», le dará halladas nuevas cuotas para cumplir servicios rapidez y exactitud.

Pídala para recibirla al publicarse disposición oficial. Por tirada restringida, sólo atenderé suscripciones por orden recepción.

Pedidos: Eduardo Nieto.—Gestor Administrativo.—Dos Codos, 9.—Toledo.

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración de toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.

Imprenta Provincial.—PALENCIA